



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-0047-0000-016688-17-3

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-016688-17-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A. comunica la baja de los establecimientos ALCON LABORATORIOS S.A. DE C.V. y ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S.A. como elaboradores alternativos del producto inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) bajo el Certificado N° 39.163 (forma farmacéutica suspensión oftálmica estéril).

Que asimismo la firma comunica la baja de los establecimientos NOVARTIS BIOCENCIAS S.A., ALCON LABORATORIOS S.A. DE C.V. y ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S.A. como elaboradores alternativos del producto inscripto en el REM bajo el Certificado N° 39.163 (forma farmacéutica unguento oftálmico estéril).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase de baja los establecimientos ALCON LABORATORIOS S.A. DE C.V. y ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S.A. como elaboradores alternativos del producto inscripto en el REM

bajo el Certificado N° 39.163 (forma farmacéutica suspensión oftálmica estéril), titularidad ejercida por la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A., manteniéndose los autorizados oportunamente.

ARTÍCULO 2°.- Dase de baja los establecimientos NOVARTIS BIOCENCIAS S.A., ALCON LABORATORIOS S.A. DE C.V. y ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S.A. como elaboradores alternativos del producto inscripto en el REM bajo el Certificado N° 39.163 (forma farmacéutica unguento oftálmico estéril), manteniéndose el autorizado oportunamente.

ARTÍCULO 3°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado de los artículos 1 y 2, cuando se presente acompañado de esta Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Hecho, remítase al Departamento de Inspectoría del INAME para su conocimiento. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-016688-17-3